

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 24.—Seis meses, 40.—Un año, 80.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntimos de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

Núm. 13.

FERRO-CARRILES

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 28 de Diciembre último, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

“Visto el artículo 24 del reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecución de la ley de ferrocarriles vigente y el 15 del pliego de condiciones particulares de concesión del ferrocarril de Puente Genil á Linares, relativo á la apertura al servicio público:

Vista el acta de reconocimiento de las secciones de dicho camino, comprendidas entre Cabra y Jaén y Espeluy y Linares, suscrita por el Ingeniero Jefe de la división de ferrocarriles de Sevilla, con fecha 15 del mes próximo pasado:

Visto el informe emitido por V. S. y por el Gobernador de la provincia de Jaén:

Visto lo informado por el Inspector general del cuerpo de Ingenieros encargado de reconocer el viaducto provisional construido en el kilómetro 104^º, y por la sección 3.ª de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos:

Resultando de la mencionada acta, que las secciones de que se ha hecho mención, pueden abrirse al servicio público con ciertas prescripciones:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la precitada sección 3.ª de la Junta, ha tenido á bien disponer que se faculte á V. S. para que desde luego autorice la explotación de las dos secciones indicadas de ferrocarril de que se trata, siempre que se adopten las medidas de seguridad que los Ingenieros de la división de ferro-carriles de Sevilla proponen en el acta de reconocimiento aumentadas y ampliadas, según se indica en el informe del Inspector que recientemente ha visitado la línea, que son las siguientes:

1.ª Se enlazarán por la parte inferior los caballetes del viaducto de madera del kilómetro 104^º, exceptuándolos en dirección paralela á la vía.

2.ª Se establecerá una vigilancia permanente de la obra, ejercida por dos empleados competentes, uno de la división de ferro-carriles de Sevilla y otro de la Compañía concesionaria.

3.ª Todo tren se detendrá antes de circular por el viaducto para recibir el maquinista un boletín de autorización, en el que se detallará el número y clase del tren, hora de paso y demás circunstancias, firmando el boletín los dos empleados encargados de la vigilancia.

4.ª Los boletines se cortarán de un libro talonario, haciendo en la matriz las mismas anotaciones que en el boletín de autorización.

5.ª Los trenes circularán por el viaducto á paso de hombre.

6.ª Queda prohibido el paso del viaducto á los trenes de viajeros durante la noche.

7.ª El día 1.º de Julio de 1893, terminará la autorización para circular por el viaducto de madera, debiendo para dicha fecha estar terminadas las obras definitivas.

8.ª El Ingeniero Jefe de la división de ferro-carriles de Sevilla, bajo su responsabilidad, vigilará el más exacto cumplimiento de las anteriores prescripciones, y dictará las disposiciones

convenientes á este objeto y á la seguridad de la circulación.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de todos, habiendo autorizado con esta fecha á la Compañía de los ferro-carriles “Andaluces”, para la explotación de la línea indicada, en la parte concerniente á esta provincia, con las condiciones exigidas.

Córdoba 3 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 14

COMERCIO

Debiendo empezar en esta capital y pueblos de Villaviciosa y Obejo las operaciones de contrastación anual reglamentaria de los aparatos de pesar, y de las pesas y medidas destinadas á todas las transacciones comerciales, se hace saber á los interesados que en el plazo de 20 días, á contar desde la publicación del presente anuncio, deberán legalizar sus pesas, medidas y aparatos de pesar en la oficina de contrastación establecida en esta capital, calle Alegría, núm. 9 duplicado; advirtiéndolo á dichos interesados que transcurrido el plazo señalado, se procederá á verificar la indicada operación en los establecimientos de los comerciantes é industriales que no la hubieran efectuado ó prefieran que el expresado servicio se haga en sus dependencias, debiendo en estos casos abonar derechos dobles de los que marca la tarifa respectiva, y si las dependencias estuvieran situadas fuera de la capital, en cuyo caso se encuentran Villaviciosa y Obejo, satisfarán además la indemnización de viaje, según determinan los artículos 21 y 43 del Reglamento de 27 de Mayo de 1868.

Y para evitar las dudas que pudieran ocurrir en la práctica del expresado servicio, se hace saber que están obligados á él las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de

la provincial ó de la municipal; los establecimientos industriales y de comercio de cualquiera especie, tiendas, almacenes, ferias, mercados y puestos de venta ambulantes; y en general todas las personas que hallándose ó no incluidas en la matrícula del comercio ó de la industria y hagan uso de pesas ó medidas deben someterlas á la contrastación como único medio de legalizar su empleo en las transacciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 3 de Enero de 1893.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

MONTES

Circular número 12

Habiéndose encargado de este distrito forestal, el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de montes, don José R. Inchaurrandieta, para el que fué nombrado por Real orden de 9 de Noviembre último; he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de las autoridades locales y Guardia civil que intervienen en los asuntos de montes y demás personas y corporaciones á quienes pueda interesar.

Córdoba 3 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de Hacienda

REGLAMENTO

PROVISIONAL PARA LA IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

TARIFA 3.ª

(Continuación)

Pesetas.

342. Talleres de imprimir tarjetas, circulares, facturas y otros efectos análogos, con prensas Minervas, Progreso

ó de otro cualquier sistema. Se pagará por una sola máquina 70
Los mismos talleres con dos máquinas de las expresadas anteriormente. Se pagará por cada máquina 50

Los mismos talleres con tres ó más máquinas. Se pagará por cada máquina 30

343. Talleres ó establecimientos litográficos con máquinas, cualquiera que sea su sistema, su motor, la regularidad de su trabajo y la producción de hojas litografiadas, se pagará, cuando solo contengan una máquina 200

Los mismos talleres, cuando contengan dos máquinas. Se pagará por cada máquina 175

Los mismos, cuando contengan tres máquinas. Se pagará por cada una 150

Los mismos, cuando contengan cuatro ó más máquinas. Se pagará por cada una 125

(Se continuará)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1062

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Montoro, seguida por el delito de homicidio contra el procesado Juan Antonio Polo Pulido, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado en esta capital el día diez y seis de Marzo próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación:

Cabezas de familia

D. Manuel Aljama Tienda
Rafael Baena Conde
Ildefonso Baena Conde
José Benítez y Benítez
Rafael Canales Piedrahita
Luis Cerezo González
Francisco Callejas Cepas
José Canales Jurado
Roque Cano Quesada
Andrés Cerezo Benítez
Rafael Grande Canales
Sebastián Grande Canales
Francisco Luna Izquierdo
Manuel López y López
Juan Amador Criado Serrano
Bartolomé Cazalla Luque
Juan Antonio Díaz y Díaz
Blas Díaz Grande
Juan Molina Moreno
Juan Antonio Cano Vega

apacidades

D. Rafael Criado Piédrola
Francisco Vacas Cepas
Antonio López Fernández
Manuel Priego Pedrajas
Rafael Vivas Madueño
Eduardo López Ruperez
Miguel López Ruperez
José Agüera García
Lucas Cerezo Vacas
Francisco Barbado Madueño
Pedro Castro Torres
Francisco Gómez Obrero
Apolinar Rodríguez Romero

D. Juan Cano Heredia
Andrés Ayllón Luque
Rafael Ayllón Cano

Supernumerarios

D. José Peña-Carrillo Calvo
Manuel Laguna López
Juan Ojeda García
Juan Ojeda Serrano
Joaquín de Velasco Cabal
Luis Gutiérrez de los Ríos

Córdoba veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—
Segismundo del Moral Ceballos.

AYUNTAMIENTOS

Adamúz

Núm 26

Año de 1893

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores que ha de regir en el año de 1893.

Debe constar este Ayuntamiento de doce individuos, y lo constituyen en la actualidad los siguientes:

NOMBRES

D. Rafael Galán Herrera, Alcalde.
Antonio García y García, primer teniente.
Pedro Cortés Castilla, segundo id.
Andrés Ayllón Luque, Síndico.
Bartolomé Luna Gómez, Interventor.
Antonio de Trevilla y Rubio, Regidor.
Antonio Ceballos Madueño, id.
José González Cano, id.
Antonio Ayllón Lindo, id.
Juan Antonio Cano Vega, id.
Juan Luque Ayllón, id.

Mayores contribuyentes

	Pts.	Cts.
D. Diego Cazalla Arenas	406	63
Antonio Galán Herrera	404	71
Justo García Sanz	378	44
Antonio Cerezo Cuadrado	326	94
Amador Ceballos Madueño	321	30
Jose Ayllón Castro	302	
Marcos Enriquez Cazalla	270	47
Bartolomé Luque Ayllón	265	44
Antonio José Luque Ayllón	263	38
Bartolomé Redondo Moreno	258	76
Juan Grande Contreras	250	02
Ildefonso Ayllón Cano	243	39
Andrés Grande Contreras	224	81
Juan Redondo Luque	221	83
Andrés Luque Valverde	220	95
Andrés Luque Ayllón	216	62
Gabriel García y García	196	82
Tomás Cuadrado Megías	193	74
Vicente Palop y Juan	190	77
Alfonso Cerezo Mesones	175	50
Miguel Molina Cerezo	173	92
Antonio Luque Ayllón	167	52
José Albert Gil	163	20
José Qunci Ortiz	161	79
Juan Antonio Ceballos Serrano	154	67
Cristóbal Cuadrado Gómez	145	40
Pedro Ayala Solís	143	74
Francisco Carrillo Castilla	142	87
Ildefonso Galán Castilla	139	92
Francisco Fernández Pozo	130	54
José Pérez Solís	123	75

D. Eduardo Ayllón Cano	120	59
Juan Torralbo Requena	120	45
Manuel Luque Ayllón	114	50
Alonso Lindo Ayoso	114	37
Francisco Ranchal Castro	111	61
Francisco Ramírez Lozano	102	75
Juan Navarro Ortiz	100	65
Juan Cano Heredia	98	31
Ramón Jurado Molina	96	42
Pedro Giménez Avila	94	73
Miguel Porcuna García	87	96
Ildefonso Regalón Cuadrado	79	26
Bartolomé Cerezo Molina	78	89
Diego Cazalla Avila	77	35
Cristóbal Sánchez Arenas	75	94
Diego Luque Ranchal menor	75	15
Pedro González Cano	75	13

Adamúz 1.º de Enero de 1893.—El
Alcalde, Rafael Galán.

Montilla

Número 27

Año de 1893

Lista electoral de compromisarios para Senadores, formada por el Ilustre Ayuntamiento, en sesión de 1.º del que rige, en ejecución á lo preceptuado por el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Rafael Aguilar Tablada y Riobóo
Luis Antonio Aparicio y Sarrión
Jaime Valls y Murt
Manuel Amo y Espejo
Miguel Raigón y Luque
Francisco S. Luque Castañeda
Manuel Requena y Luque
Manuel Martínez Muñoz
Juan Laguna Portero
Antonio M.ª Gálvez Prieto
Miguel Márquez del Real
José Molina y Casado
José Ariza Caliz
Antonio Ruiz y Gómez
Manuel Gómez Cruz
Manuel Berral Gálvez
José Berral y Sánchez
Amador Cuesta y Castro
Rafael Pino Morales

	Cuota
	Pesetas
D. Manuel Salas Delgado	2594
Francisco de Alvear y Wart	2391
Francisco Sánchez y Espejo	2212
Joaquín Navarro y Soto	1898
Atanasio Sainz de la Torre	1892
Antonio Sánchez y Espejo	1819
Francisco S. Salas y Salas	1721
Joaquín Muñoz Repiso	1344
José de Ruz Alborno	1315
Miguel Urbano Hidalgo	1243
Joaquín de Alvear y Castilla	1193
Miguel de Alvear Ruiz Lorenzo	1096
Manuel Ponferrada Rey	1031
Agustín Salas García	998
Rafael Leiva y Angulo	971
José Carrasco y Castilla	905

D. Manuel Aguilar y Toro	896
José Sánchez Repiso	869
Juan de Luque Nieto	858
Manuel Argamacilla Licerias	855
José M.ª Raigón y Soto	836
Antonio Espejo Ortiz	806
Juan Bautista Pérez y Mataix	799
Angel Jiménez Castellanos	798
José Ramón Garnelo	748
Juan Pedro Panadero Morales	676
Luis M.ª Jurado y Molina	666
Joaquín Márquez Repiso	651
Francisco Solano Varo	622
Bartolomé Polo y Raigón	602
José Polonio Luque	589
Francisco Salas Arjona	574
Martín Priego Alguacil	561
Francisco S. Repiso y Raigón	555
José Ponferrada López	540
Miguel Alda Moliner	527
José Sánchez Casado	516
Rafael Requena y Salas	515
Antonio Raigón y Soto	512
Mariano Pineda y Susbieles	493
Gregorio Román Bellido	469
Antonio Priego Urbano	458
Manuel Carretero y Pineda	455
Manuel Ortiz y Sánchez	447
José Aguilar-Tablada y Riobóo	439
Francisco Asís Trillo y Vargas	437
José Casado y Soto	436
José García Piedra Carradenas	431
Antonio Jiménez Repiso	419
Miguel López Izquierdo	416
Manuel Portero Lucena	415
Felipe Luque Romero	413
Juan Raigón y Soto	410
Juan Lucena Carrera	410
Francisco S. Requena y López	404
Antonio Nazario de la Cruz	404
Antonio Cabello Alva y Bello	402
Angel Céspedes y Varo	393
José Casado y Luque	385
José Gregorio Mendez	384
Tomás Márquez Casado	343
Manuel Toro Bellido	345
Miguel Arrabal Requena	344
Rafael Arce y Luque	322
Francisco Sales Cabello	320
Nicolás Espejo Gómez	319
José Cordero y Cabello	318
Francisco Javier Márquez Salas	315
Alberto Ortega y Gómez	306
Francisco Julián Marqués	305
Antonio Raigón Velasco	301
Luis Morejón Carretero	283
Bartolomé Madrid Salvador	280
Juan Antonio Priego Panadero	274
Francisco S. Polonio y Castro	266
Francisco Panadero Siles	255

Montilla 2 de Enero de 1893.—El
Alcalde, Rafael Aguilar Tablada.

PUEBLO DE DOÑA MENCIA

Año 1893

NÚMERO 19

LISTA de los individuos del Ayuntamiento de esta villa, y de un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento y a los efectos del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Domicilio	Cuotas de contribución		
			Territorial Pesetas	Indus rial Pesetas	TOTAL Pesetas
Individuos del Ayuntamiento					
1	D. José Vargas Moreno	Peñuelas			
2	Ramón Urbano Ruiz	Granada			
3	Manuel Güeto Roldán	Plaza			
4	Antonio Gómez Fernández	Idem			
5	José L. Vergara Moreno	Granada			
6	Tomás Guisado Jurado	Reñidero			
7	Antonio López Enriquez	Pilarito			
8	Francisco Jiménez Cubero	Hospital			
9	Higinio Real y Pino	Bendición			
10	Salvador Cubero Roldán	Plaza			
11	José Luque Soler	Idem			
12	Lázaro Cubero Borrallo	Barranco			
Contribuyentes					
1	D. Fernando Cubero Cubero	Llana	685 90		685 90
2	Antonio Carretero Osuna	Granada	598 01		598 01
3	Tomás Vergara Cubero	Pósito	461 65	104 94	566 59
4	Francisco Urbano Ruiz	Barranco	537 48		537 48
5	Juan Güeto Urbano	Plazuela	334 57	139 92	474 49
6	Felipe Gan Cubero	Sacramento	343 49	87 45	430 94
7	Tomás Moreno Vargas	Barranco	375 63		375 63
8	Manuel de Gan Cubero	Vta. del Sacramento	247 59	95 61	343 20
9	José Navas Morales	Arriba	341 33		341 33
10	Lope Arcos del Real	Plaza	314 55		314 55
11	Baldomero Jiménez Arévalo	Granada	285 43		285 43
12	José Jiménez Ortega	Bendición	220 56	60 63	281 19
13	Juan Moreno Güeto	Granada	151	87 45	238 45
14	Juan Navas Jiménez	Pósito	82 26	139 92	222 18
15	Antonio Cubero Borrallo	San José	212 77		212 77
16	Francisco Ruiz Padillo	Idem	207 83		207 83
17	Vicente Jiménez Jurado	Barranco	203 27		203 27
18	José Rafael Roldán Barba	Abajo	136 61	52 47	189 08
19	Cristóbal Vargas Moreno	Sacramento	100 74	60 63	161 37
20	Pedro Vargas Moreno	Arriba	153 50		153 50
21	Juan José Priego Cubero	Sacramento	135 26		135 26
22	José Priego Moreno (mayor)	Barranco	129 22		129 22
23	Rafael Jiménez Montes	Idem	124 74		124 74
24	Agustín Vergara Moreno	Nueva	122 92		122 92
25	Francisco Barba Moreno	Arriba	66 01	52 47	118 48
26	Francisco Cubero Vargas	Llana	116 85		116 85
27	Manuel Torralbo Poyato	Barranco	112 57		112 57
28	Pedro Urbano Moreno	Sacramento	112 19		112 19
29	Juan Contreras Arjona	Barranco	108 62		108 62
30	José María Campos Lama	Pósito	106 92		106 92
31	Salvador Cubero Jiménez	Vta. del Sacramento		104 94	104 94
32	Manuel Ruiz Buitrago	San José	102 75		102 75
33	Juan Santos Navas Priego	Sacramento	30 65	69 96	100 61
34	José Moreno Urbano	Lagartos	99 25		99 25
35	José Alferez de la Torre	Abajo	96 16		96 16
36	Francisco Jiménez Priego	Arriba	92 70		92 70
37	Antonio Priego Jurado	Paseo	63 50	29 15	92 65
38	Francisco Priego Moreno	Llana	92 16		92 16
39	Juan Campos Montañés	Arriba	91 53		91 53
40	Blas Güeto Vera	Granada	62 07	29 15	91 22
41	Fernando Muñoz Reinoso	Jesús	85 01		85 01
42	Francisco Urbano Vargas	Nueva	81 24		81 24
43	Isidoro Jiménez Barba	Idem	61 39	18 66	80 05
44	Francisco Segueira Priego	Idem	77 91		77 91
45	Juan Pedro Urbano Vargas	Granada	74 71		74 71
46	Carlos Vergara Vargas	Sacramento	72 86		72 86
47	Juan Miguel Cubero Vargas	Plazuela	72 03		72 03
48	José María Gómez Pérez	Granada	30 91	40 81	71 72

Espiel

Núm. 25

Año de 1893

Lista de los individuos que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores.

Cuotas

SEÑORES CONOJEALES

Pts. Cts.

D. Manuel Olmo Caballero
Juan Giménez y Giménez
Andrés de la Gala Castillejo
Juan P.º de la Torre Abril
Zacarias Manso Serrano
Rafael Ruiz Escribano
Francisco Dueñas Blanco
Rafael Rodríguez de la Torre
Isidoro Giménez y Giménez
Tomás Ruiz Sánchez

CONTRIBUYENTES

D. Cipriano Crespo González 558 95
Juan de la Torre Galán 531 81
Rafael Manso Rodríguez 526 48
Manuel Giménez Manso 439 20
Bartolomé Giménez Cabrera 360 70
José Machuca López 322 10
José A. Sánchez Leza 316 55
Juan Manso Rodríguez 273 72
José Alcalde de la Torre 265 32
José Giménez Cabrera 226 60
Ildefonso Gavilán Carpio 214 35
Andrés Caballero Sánchez 194 46
Antonio Madrid Nuñez 191 04
Ildefonso Nuñez Fernández 190 72
Ildefonso Rodríguez de la Torre 181 95
Prudencio Jurado Rivera 173 47
Basilio Manso Rodríguez 172 06
Antonio Jurado López 146 94
Rafael Lozano Morillo 144 72
Tomás de Hazo Torres 144
Juan Rodríguez de la Torre 116 89
Cristóbal Giménez y Giménez 109 95
Mariano Giménez Cabrera 101 45
Basilio Barbero Carrasco 98 50
Francisco Jaraba Caballero 90 11
Teodorio Lira Galán 86 18
Francisco Ruiz Muñoz 83 80
Rafael Ruiz García 81 42
Acisclo Jurado López 79 32
Floro Calvo García 78 71
Ginés Martínez Alarcón 76 27
José de la Torre López 75 55
Juan Alcalde Serrano 74 17
José Abril Pérez 71 39
Rafael Lozano Barbero 70
Juan de la Torre López 69 70
Anastasio Jurado Campos 68 17
Nemesio Caballero y Caballero 67 98
Francisco Caballero Ruiz 64 75
Francisco Juárez Zapata 64 18
Rafael Alcalde Serrano 63 91
Francisco Arévalo Barbero 62 36
José Serrano Plazuelo 56 38
Antonio Serrano Jurado 56 38

Espiel a 31 de Diciembre de 1892.—

El Alcalde, Manuel Olmo.—El Secretario, Basilio Manso.

Doña Mencía 1.º de Enero de 1893.— El Alcalde, José Vargas.— El Secretario, Francisco Barea.

Ayuntamiento de Montemayor

AÑO DE 1893

NUMERO 21

Certificado de las personas que tienen derecho á votar Compromisarios en esta villa para la elección de Senadores.

D. Fernando Carmona y Luque, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que del expediente instruido para formar las listas de las personas que tienen derecho en el presente año á votar compromisarios para la elección de Senadores, aparece que reside en derecho en los señores siguientes:

Número de orden	Nombres y apellidos	CARGOS	DOMICILIO
Señores Concejales			
1	D. Agustín Moreno Díaz	Alcalde Presidente	Plaza 17
2	Antonio A. Galán Nadales	Primer Teniente	Horno Nuevo 3
3	José Moreno Galán	Segundo id.	Iglesia 4
4	Juan de Llamas Povedano	Síndico	Plaza 13
5	Miguel Luque Moreno	Idem	Horno Viejo 45
6	Vacante	"	"
7	D. Francisco Aguilar Luque	Regidor	Plaza 55
8	Mannel Galán Vargas	Idem	Idem 6
9	Juan Higuera Carmona	Idem	Idem 2
10	Vacante	"	"
11	D. José Gómez Santamaría	Regidor	Horno Viejo 36

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Domicilio	Cuotas Pts. Cts.
Mayores contribuyentes			
1	Riobóo y Pineda, D. Francisco S.	Horno Viejo	4933 58
2	Laguna Torres, Bartolomé	Vera Cruz	1269 33
3	Carmona Gómez, Salvador	Idem	1212 38
4	Higuera Mata, Angel	Horno Viejo	793 64
5	Barona Torres, Miguel	Horno Nuevo	612 84
6	Moreno Moreno, Fernando	Nueva	609 62
7	Higuera Mata, Juan Rafael	Horno Viejo	527 31
8	Carmona Cabello, Francisco M.	Capilla	499 94
9	Sánchez Torres, Antonio	Rambla	493 92
10	Carmona Gómez, Francisco María	Juego Pelota	479 26
11	Moreno Carmona, Antonio	Barrera	463 49
12	Galán Recio, José María	Vera Cruz	314 73
13	Rodríguez Córdoba Mata, José	Plaza	259 58
14	Nadales Moreno, Francisco	Horno Nuevo	246 42
15	Nadales Moreno, Mariano	Idem	233 62
16	Moreno Nadales, Antonio	Plaza	233 12
17	Luque Gómez, Rafael	Idem	227 50
18	Rodríguez Córdoba N., Antonio	Nueva	225 16
19	Redondo Romero, Antonio	Idem	213 66
20	Galán Jiménez, Juan	Idem	209 77
21	Moreno Alferez, José María	Carnicería	197 06
22	Vargas Galán, José	Idem	186 69
23	Mata Moreno, Antonio José	Nueva	170 96
24	Ruiz Luque, Enrique	Plaza	167 36
25	Llamas Sánchez, José	Mariscal	160 91
26	Alcaide Marín, Juan	Antonrico	158 20
27	Jurado Ayala, Juan Antonio	Idem	158 20
28	Alcaide Cabello, Pedro	Vera Cruz	152 20
29	Cabello Mereno, Juan	Membrilla	149 80
30	Cabello Moreno, Fernando	Nueva	148
31	Ruiz Luque, Antonio	Horno Viejo	147 50
32	Carmona Díaz, Pedro	Cruz Verde	140
33	Aguilar Luque, José María	Plaza	140
34	Mata Moreno, Julián	Capilla	140
35	Llamas Sánchez, Antonio	Alcaide	134 10
36	Ruiz Berral, Juan Antonio	Plaza	132 86
37	Carmona Roldán, Francisco	Horno Viejo	132 35
38	Garrido Gómez Alferez, José	Mariscal	122 62
39	López Solano, Juan Miguel	Plaza	119 56
40	Urbano Nadales, Manuel	Horno Viejo	118 86
41	Castro Luque, Salvador	Nueva	116 71
42	Torres Nadales, Lorenzo	Juego Pelota	114 71
43	Solano Uceda, Epifanio	Idem	112 13
44	Ruiz Berral, José	Barrera	98 89

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que visado por el Sr. Alcalde, firmo en Montemayor á dos de Enero de mil ochocientos noventa y tres.—Fernando Carmona, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Agustín Moreno.

DISTRITO ELECTORAL DE HINOJOSA

SECCION DE VILLANUEVA DEL REY

PUEBLO DE GRANJUELA

Año de 1893

Listado de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas por contribuciones directas y tienen casa abierta, que con aquél constituyen el cuerpo electoral de Compromisarios para la votación de Senadores, formada por la Alcaldía, de conformidad a ley de 8 de Septiembre de 1877.

SEÑORES CONCEJALES

D. Geminiano Aranda y Fuentes
José María Jurado y Fuentes
Agustín Molina García
Félix Molina Agredano
Manuel Cárdenas Chaves
Manuel García Martín

Número de orden	Nombres de los contribuyentes	CUOTAS POR		
		Territorial Ptas. Cts.	Industrial Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
1	D. Manuel de Soto y Molina	1339 47	"	1339 47
2	Lorenzo Alvarez Bartolomé	474 29	"	474 29
3	Manuel Aranda y Fuentes	369 71	"	369 71
4	Antonio Molina Haba	309 43	"	309 43
5	Antonio Aranda y Fuentes	269 74	"	269 74
6	Gil J. Milla Navarro	173 54	"	173 54
7	Manuel Marqués Márquez	156 50	"	156 50
8	Manuel Muñoz Martínez	24 05	97 96	122 01
9	Juan Molina Aranda	31 74	23 33	55 07
10	Felipe Molina Aranda	16 04	34 94	50 98
11	Victor Cárdenas Herrador	4 80	33 81	38 61
12	Francisco Ortiz del Pozo	"	34 94	34 94
13	Teodoro Jurado Castillejos	1	33 81	34 81
14	Manuel Cárdenas Peña	32 67	"	32 67
15	Gregorio Gallardo Hierro	8 56	23 33	31 89
16	Pedro Molina Romero	31 59	"	31 59
17	Agustín Cuenca Cerrato	30 29	"	30 29
18	Antonio Monterroso Sánchez	1 15	25 36	26 51
19	Alfonso Cano Fernández	23 86	"	23 86
20	Domingo Delgado Murillo	"	23 33	23 33
21	Juan Monterroso Noguero	22 27	"	22 27
22	Francisco Molina Chaves	17 87	"	17 87
23	Antonio Aranda Mohedano	17 82	"	17 82
24	Antonio Peña Martín	16 59	"	16 59
25	Basilio Molina Muñoz	"	15 16	15 16
26	Pablo Jurado Castillejos	"	15 16	15 16
27	Manuel Aranda Molina	"	15 16	15 16
28	Miguel Cárdenas Benavente	"	15 16	15 16
29	Manuel Monterroso Molina	14 97	"	14 97
30	Antonio Fuentes Hernando	12 22	"	12 22
31	Juan Monterroso Molina	10 80	"	10 80
32	Jacinto García Martín	8 63	"	8 63

Granjuela 1.º de Enero de 1893.—El Alcalde, G. Aranda.—El Secretario, Francisco Barroso.

ANUNCIOS

Las cuentas

municipales de Alcaldía y Depositaria y las liquidaciones generales de ingresos y gastos, se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Filiaciones

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

APENDICE

al amillaramiento. La modelación se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA.